



la Junta Municipal de Seguros

Las Juntas de Seguros: fue se compongan ademas enas don
 de anualmente se hacen las elecciones & Juntada del Alcalde
 de mas antiguos, del Regidor Decano y del Procurador Sin-
 dico general, asistiendo en uno y otro caso el Sr. de Ayun-
 tamiento i' Fiel & fechos. En lo de Nov. de 1767. del proprio
 modo declaro el Consejo que los Diputados del comun de los
 Pueblos del Reyno debian tener asistencia y voto absoluto
 en la Junta; y ultimamente, que en doce de Julio de 1768.
 se previno que alternasen los Alcaldes donde fueran per-
 petuos y turnasen en otros de dos en dos años, & modo q.
 en cada uno se nombrase uno para que con el que queda-
 se del antecedente, instruyendo ena a' aquel, comencan
 con este encargo. Supuestas estas terminaciones disponio-
 nes es voto que en el actual Gobierno & ena Pueblo deve
 componerse la Junta de Seguros del Sr. Alcalde mayor su
 Presidente: dos Regidores, los tres Diputados del comun, el
 Procurador Sindico gen. y el Secretario i' fiel & fechos. y
 mediante a que en la actualidad se halla anente el Sr.
 Alcalde mayor: Infante y decapito el Regidor perpetuo
 Decano Sr. Juan Bascina Martinier Luengo; tambien
 anente Sr. Pedro Bernado & Maria Alfaca mayor y Re-
 gidor perpetuo; Infante Lopez olmo igualmente emfa-
 mo, con necesidad habia & recae el nombram. y eleccion
 de Individuos & la expresada Junta en su merced como
 Presidente Regente de la A. Junt. ordinaria: los Sr. Jose
 Enrique Regidor & segundo voto en Sr. Domingo Perez
 que lo es en la actualidad Individuo: en Sr. Encarn
 Gomez y Sr. Lorenzo Viviano Diputados del comun: en
 Sr. Pedro Maria Reyna Sr. Sindico general, y en el
 actual Secretario Sr. Miguel Poldans: Por lo que para
 el curso de los negocios de la Junta, y que no queden en sus-
 penso con grave perjuicio del mejor servicio, quedan nom-
 brados los expresados desde este acto para el desempe-
 ño de aquellos encargos; sin que en modo alguno se